DECRETO No 243
(21 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se modifica temporalmente el artículo 1 de la Resolución 369 de 2015 y se declara como días hábiles los días sábados; 7, 14, y 21, de diciembre de 2024, en la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid.

El alcalde de Madrid Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas contempladas en los artículos 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ley 1551 de 2012, en el artículo 29 establece: "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

…d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "...**Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.** (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que *"(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".* (Subraya fuera de texto).

Que al interior de la alcaldía Municipal de Madrid, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que mediante Resolución 369 de 2015, el municipio de Madrid estableció la jornada laboral para los servidores públicos de lunes a viernes de 8:00am a 5pm con una hora de almuerzo de 1:00pm a 2:00pm.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 en su numeral 2, determina como deber de las autoridades, la atención al público, garantizar la atención personal como mínimo 40 horas a la semana.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales los sábados 7, 14, y 21, de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar administrativamente como día hábil los sábados 7, 14, y 21, de diciembre de 2024, para adelantar trámites de la gestión contractual de la Secretaría Jurídica del municipio.

Artículo 2. De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a días compensatorios.

Artículo 3. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se suscribe a los 21 días del mes de noviembre de 2024, en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA
Alcalde

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídico		Yaneth Arango Ortiz Secretaria General y Desarrollo Institucional		Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					